

Bogotá D.C.

ANONIMO
AV CARACAS No. 54 - 38

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER127954 del 18 de junio de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de referencia, mediante el cual se solicita “(...) *HACER SEGUIMIENTO A LA DEMANDA RELAIZADA POR LA TALA DE ARBOLES EN EL CONJUNTO COVADOMNGA REAL, LA COMUNIDAD PREOCUPADA POR LA SANCION QUE SE PUEDA GENERAR POR LA TALA DE ARBOLES SIN PREVIA AUTPRIZACION DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE*”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Revisado el sistema de información de la entidad FOREST, se identifica que la solicitud corresponde al expediente SDA-08-2018-2092. Se evidenció que las actuaciones administrativas tuvieron origen en la queja radicada bajo el No. 2018ER95476 del 30 de abril de 2018, mediante la cual se informó la presunta tala de varios individuos arbóreos ubicados al interior del Conjunto Residencial Covadonga Real, localizado en la Carrera 87 B No. 19 A – 66, localidad de Fontibón; como consecuencia de dicha denuncia, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre programó y realizó visita técnica de evaluación los días 18 de abril de 2018, con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento de esta Autoridad Ambiental.

Producto de la visita se expidió el Concepto Técnico No. 06387 del 28 de mayo de 2018, en el cual se estableció que en el predio objeto de la queja fueron retirados cuatro (4) individuos arbóreos ubicados en espacio privado.

Con fundamento en los hallazgos técnicos y en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental expidió el Auto No. 03789 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual ordenó el inicio del proceso sancionatorio ambiental dentro del expediente SDA-08-2018-2092, en contra del Conjunto Residencial Covadonga Real, identificado con NIT 900.065.539-1, por los hechos relacionados con la presunta tala de los cuatro (4) individuos arbóreos sin la correspondiente autorización de la Autoridad Ambiental.

El Auto No. 03789 del 28 de octubre de 2020 fue notificado personalmente el día 18 de noviembre de 2020 a la señora Angelica María Fernández Galvis, en calidad de representante legal del Conjunto Residencial Covadonga Real.

Posteriormente, la Dirección de Control Ambiental expidió el Auto No. 11228 del 29 de diciembre de 2023, por medio de cual se formularon cargos en contra del Conjunto Residencial Covadonga Real, en los siguientes términos:

“CARGO ÚNICO: Por haber realizado la tala de cuatro (04) individuos arbóreos de especie no identificada, emplazados en espacio privado, en la Carrera 87 B No. 19 A - 66 en la localidad Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., sin el respectivo permiso ante autoridad ambiental competente, esto es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, vulnerando con esta conducta presuntamente lo dispuesto en el artículo 12 y los literales a) y b) del artículo 28 del Decreto Distrital 531 de 2010 en concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015.”

El referido auto de cargos se notificó personalmente el día 22 de octubre de 2025 al señor Ricardo Paiba Medina, en calidad de representante legal del Conjunto Residencial Covadonga Real.

Contra el Auto No. 11228 del 29 de diciembre de 2023 el Conjunto Residencial Covadonga Real no presentó escrito de descargos.

En consecuencia, frente a la inquietud planteada por el peticionario, se informa que la denuncia presentada fue atendida por esta Autoridad Ambiental mediante la realización de la respectiva evaluación técnica, la emisión del concepto técnico contravencional, el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente y la formulación de cargos, actuaciones que reposan en el expediente SDA-08-2018-2092.

Así las cosas, conforme a la documentación obrante en el expediente aportado para esta respuesta, la actuación administrativa se surte de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que regulan el procedimiento sancionatorio ambiental.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, clara, precisa y congruente al derecho de petición presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a brindar cualquier información adicional o aclaración que requiera. Puede comunicarse a través del conmutador (601) 377 8899, o acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicadas en la Avenida Caracas No. 54-38, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., en jornada continua.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Adicionalmente, puede acceder a nuestros canales digitales y líneas de atención al ciudadano disponibles en www.ambientebogota.gov.co o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
DIRECCION DE PROCESOS SANCIONATORIOS

(Anexos)

Proyectó: PAULA ANDREA JIMENEZ ROJAS

Revisó: ALEJANDRA ARIAS BRAVO

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

Aprobó: DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO